

Contestación de demanda de pertenencia con excepciones

Jose Domongo Moreno Mina <josedmm@yahoo.es>

Jue 18/08/2022 15:29

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Domingo Moreno Mina <josedmm@yahoo.es>

 4 archivos adjuntos (12 MB)

Anexo 3b DDA. PERTENENCIA . Bernardo A, Fernandez S.pdf; Anexo 3A - DDA, PERTENENCIA - Bernardo A. Fernandez S..pdf; Exepciones Dda BERNANDO A. fERNANDEZ SUAZA.pdf; Contestacion de demanda pertenencia Bernardo A. Fernandez Suaza.pdf;

Demandante: Bernardo Antonio Fernandez Suaza

Demandado: Rodrigo Gordillo Castaño

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA (V)
E. S. D.
Correo: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Rad. 76736400300120210018700

Proceso: Verbal de pertenencia

Demandante: BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA

Demandados: WILLIAM ARBOLEDA RODRIGUEZ Y
RODRIGO GORDILLO CASTAÑO

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

LUIS ALIRIO MORENO MINA, abogado en ejercicio, mayor de edad domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del señor **RODRIGO GORDILLO CASTAÑO**, también mayor de edad domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.146.274, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda Verbal de pertenencia instaurada por el señor **BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA**, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora, en los siguientes términos.

LOS HECHOS

El hecho primero: Es falso. No corresponde a la realidad consignada en el certificado de tradición y demás documentos.

El hecho segundo: Falso. Ninguna de las personas mencionadas son propietarios para poder vender. Lo expresado no tiene argumentación.

El hecho tercero: No me consta que se pruebe

El hecho tercero: No es cierto. El predio "El Jardín", ha sido objeto de denuncias ante la Fiscalía y la agencia Nacional de Tierras, por lo tanto, no existe posesión pacífica. No me consta de actos de posesión realizados.

El hecho cuarto: No me consta que se pruebe

El hecho quinto: Es cierto parcialmente.

El hecho sexto: Es cierto, pero no aplica para el demandante.

El hecho séptimo: No me consta que se pruebe.

A LAS DECLARACIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

...electrónico, para lo cual declaro bajo la gravedad del juramento desconocer, para que se sirvan declarar todo lo que les conste sobre la adquisición del inmueble denominado "El Jardín", ubicado en la vereda "El Popal" del municipio de Sevilla (V), registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sevilla (V), e inscrito con matrícula inmobiliaria N°. 382-10021.

EXCEPCIONES

Excepciones de fondo o de mérito las cuales procedo a fundamentar en cuaderno separado

Falta de los requisitos exigidos por la ley para la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio alegado por la demandante.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

- a).- Copia de la diligencia de Inspección Judicial al predio " El Jardín"
- b).- Copia del Certificado de tradición del inmueble en comento.
- c).- Los documentos anexados a la demanda y los que aporte en esta contestación.

Testimoniales:

a).- Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer al señor **MARIO DE JESUS RIOS ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 4 N° 7-32 del corregimiento "La primavera" del Municipio de Bolívar (V)., identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.732.810, con correo electrónico sonypatri801@hotmail.com para que bajo la gravedad del juramento declaren todo lo que les conste sobre la adquisición del inmueble denominado "El Jardín", ubicado en la vereda "El Popal" del municipio de Sevilla (V), registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sevilla (V), e inscrito con matrícula inmobiliaria N°. **382-10021**.

b).- Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer al señor **GUSTAVO RODRIGUEZ QUICENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el estanquillo de "Licores Primavera" frente al parque principal I corregimiento "La primavera" Corregimiento del Municipio de Bolívar (V)., identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.146.447, sin correo electrónico, para lo cual declaro bajo la gravedad del juramento desconocer, para que se sirvan declarar todo lo que les conste sobre la adquisición del inmueble denominado "El Jardín", ubicado en la vereda "El Popal" del municipio de Sevilla (V), registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sevilla (V), e inscrito con matrícula inmobiliaria N°. **382-10021**.

c).- Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer al señor **JOSE ALBERTO URREA PELAYO**, mayor de edad, del cual declaro bajo la gravedad del juramento desconocer su domiciliado y correo electrónico, con teléfono celular 312-2092841, de profesión motorista de servicio público, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.464.609, para que se sirvan declarar todo lo que les conste sobre la adquisición del inmueble denominado "El Jardín", ubicado en la vereda "El Popal" del municipio de Sevilla (V), registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sevilla (V), e inscrito con matrícula inmobiliaria N°. **382-10021**.

d).- Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer al señor **JOHN MIGUEL URREA PELAYO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 8 N° 9-68, oficina 301 de la ciudad de Cali, Con teléfono 300-2796737, con correo electrónico sonypatri801@hotmail.com para que bajo la gravedad del juramento declaren todo lo que les conste sobre la adquisición del inmueble denominado "El Jardín", ubicado en la

6

vereda "El Popal" del municipio de Sevilla (V), registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sevilla (V), e inscrito con matrícula inmobiliaria N°. 382-10021.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 9 del Código General del Proceso y 762, 950 y 1325 del Código Civil

ANEXOS

- a).- Los documentos enunciados como pruebas
- b).- Copia del escrito para archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante recibiremos notificación en la Secretaría del Juzgado o en la calle 11 N°- 45 -04 de la ciudad de Cali (V)
Correo Electrónico: alimore1145@hotmail.com

El actor en las direcciones indicadas en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUIS ALIRIO MORENO MINA
C.C. N°. 14.934.313 de Cali (V)
T.P. N°. 9.762 del C.S. de la J.



SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (001)
DISTRITO JUDICIAL DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA
J01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BERNANRDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA
DEMANDADOS: RODRIGO GORDILLO CASTAÑO Y WILLIAM ARBOLEDA
RODRIGUEZ
RADICACION: 76-736-40-03-001-2021-00187-00

RODRIGO GORDILLO CASTAÑO, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, con dirección electrónica alimore145@hotmail.com móvil 315-7232656 identificado con cedula de ciudadanía No. 6.146.274 expedida en Bolívar Valle, me dirijo a usted de la manera más atenta a efecto de manifestarle que por medio del presente escrito estoy confiriendo **Poder Especial Amplo y Suficiente** como en derecho se refiera al profesional del derecho Doctor Luis Alirio Moreno mayor de edad y vecino de Cali que se identifica con cedula de ciudadanía No. 14.934.313 de Cali abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 9762 del CSJ como apoderado judicial.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar judicial y extraoficialmente, transigir como at terminar como a suspender como a sustituir, resumir, desistir contestar la demanda formular incidentes, nulidades, proponer excepciones previas y de fondo o mérito. Aportar y solicitar pruebas, interponer recursos, y demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato según lo establecido en los Artículos 74 al 77 de CGP.

Le solicito al señor juez reconocerle personería judicial a mi apoderado en lo preciso términos del presente mandato.

Atentamente,

RODRIGO GORDILLO CASTAÑO
C.C 6.146.274 Bolivar (V).

Acepto,

LUIS ALIRIO MORENO MINA
C.C 14.934.313
TP 9762 DEL CS de la J
Alimore1145@hotmail.com
Cali Calle 11 No. 45-04



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12325639

En la ciudad de Bolívar, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Bolívar, compareció: RODRIGO GORDILLO CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6146274 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rodrigo Gordillo



n4m69j6wn2mw
17/08/2022 - 14:44:33



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes RODRIGO GORDILLO CASTAÑO.



JAVIER FERNANDEZ BOTERO

Notario Único del Círculo de Bolívar, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m69j6wn2mw





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 463126

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS ALIRIO MORENO MINA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **14934313**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	9762	17/07/1972	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 18 días del mes de agosto de 2022.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



PARTE DEMANDADA: El demandado se ubica en el predio EL PORVENIR, ubicado en la Vereda EL POPAL, jurisdicción del municipio de Sevilla (V). Correo electrónico: mi mandante desconoce su dirección de correo electrónico.

APODERADA ESPECIAL: La suscrita las recibirá en Guadalajara de Buga en la Calle 5 No. 14-61 Of. 09, o en la secretaria de su despacho. Correo electrónico: menaey@hotmail.com.

Señor Juez,



ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN
C. C. No. 38.858.291 de Buga.
T. P. No. 40.733 C. S. J.

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

13 de julio de 2022
Hora: 9:00 a.m

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: RODRIGO GORDILLO CASTAÑO
DEMANDADO: BERNARDO ANTONIO HERNÁNDEZ SUAZA
RADICADO: 2021-00162-00

161 *lin*

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 382 10021 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD.

Se deja constancia por parte del director del Despacho que, el desplazamiento del Despacho al Bien Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382 – 10021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, solo se logró a las 11:00 a.m., en vista de que, este Juzgado fue accionado, por cuenta de los demandados del proceso 2019-00260-00, y en ese sentido, el Juzgado de conocimiento, es decir, el Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales, solo dispense un término judicial de 4 horas, para remisión del expediente y suministro de algunos datos importantes al interior del proceso.

Aclarado lo anterior, se precisa que, compareció a este acto procesal la profesional del Derecho **ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN (C.C38.858.291 de Buga y T.P N° 40.733 C.S.J)**, quien es la representante judicial del demandante de **RODRIGO GORDILLO CASTAÑO (C.C6.146.274)**, y quien ha suministrado el transporte para el desplazamiento a la diligencia.

La apoderada manifiesta que, su prohijado tenía toda la intención de comparecer al acto procesal de inspección judicial, sin embargo ha expresado que, su cliente ha debido llevar de urgencia a su madre, por lo

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

que se le imposibilitó su asistencia. **El JUEZ** interviene para señalar que dispensa el término legal de **TRES (3) DIAS**, para que acredite la situación.

Llegados al sitio, se verifica que se trata de un predio rural, denominado **EL JARDIN**, situado en la vereda **EL POPAL**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 10021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, allí la diligencia fue atendida por el demandado **BERNARDO ANTONIO HERNANDEZ SUAZA (C.C 18.561.167)**, en compañía del profesional del Derecho **HENRY HOYOS PATIÑO (C.C 6.458.817)**, el sujeto demandado adujo que administraba la finca en compañía de su familia y hermanos, esta persona permitió el ingreso a la propiedad, quien de manera libre y espontánea adujo que, al Bien inmueble había ingresado en el año 2017, y que se habían efectuado mejoras, como arreglos a la vivienda ya existente, colocación de puertas y arreglo del techo, así mismo expresó que se ha sembrado plátano y café, además de mantenimiento de algunos cultivos ya existentes, también se verificó la existencia de una siembra de habichuela.

Se precisa que, en el sitio de la diligencia también se hizo presente el profesional, ingeniero **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, quien fue designado por este Despacho como perito, para efectos de que cooperase en la diligencia, en lo que refiere a identificación y caracterización del bien inmueble, también para efectos de revisar lo que respecta a los frutos que puede generar el Bien inmueble y las posibles mejoras que narro el señor **BERNARDO ANTONIO HERNANDEZ SUAZA**, toda vez que, el suscrito funcionario debe tener un panorama amplio de la situación, para efectos de adoptar la resolución de fondo. Al perito se le concede un término judicial de **VEINTE (20) DIAS HABLES**, para la presentación de informe.

Deja preciado este funcionario que, la diligencia de inspección judicial, se ordenó como prueba de oficio, en razón a que, la parte demandada pese a haber sido notificada según las constancias y/o certificaciones agregadas al plenario, **NO** emitió pronunciamiento alguno al respecto y/o formulación de medios de excepción.

El abogado **HENRY HOYOS PATIÑO**, solicita la palabra para señalar que, el nombre de su cliente, y quien funge como parte demandada, es **BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA (C.C 18.561.167)**, y **NO BERNARDO ANTONIO HERNANDEZ SUAZA**.

El Juez advierte que, ha habido error en una letra del primer apellido de la parte demandada, es decir no es H sino F en el segundo apellido.

También tiene por advertir este Juzgador que, la parte demandante hizo estimación de **JURAMENTO ESTIMATORIO**, el cual reposa en el plenario, y constituye prueba según las directrices del Manual de Procedimiento, pero al no haberse presentado objeción al mismo, se pone en contexto la existencia de este, para efectos de la cuantificación de frutos civiles, con ocasión a que, el perito lo tenga en cuenta para efectos de rendir su informe. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

Se anexa grabación de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, incorporándose al expediente y se agrega el **ACTA DE ASISTENCIA**.



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Vallo Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74edc373742f574e511794373945d7e23a510000c2e2a80e276a48fae65b8ed8

Documento generado en 13/07/2022 07:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

55

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243

Nro Matricula: 382-10021

Página 1 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA: 24-08-1983 RADICACION: 83 DE OFICIO CON: OFICIO DE: 24-08-1983
CODIGO CATASTRAL: 767360001000000120121000000000COD CATASTRAL ANT: 00-01-0012-0121-000
NUPRE: CDJ0001E0FD

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA AGRICOLA DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE NUEVE HECTAREAS (9 HECTS) CON CASA DE HABITACION, CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, MONTE, ALINDERADA SEGUN EL TITULO DE ADQUISICION ASI: DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE A PURNIO, LINDERO CON PREDIO DE ADAN ARANGO; DE ALLI, SIGUIENDO POR EL CAMINO ABAJO HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTAN EN EL LINDERO CON LUIS MUÑOZ; DE AQUI, LINEA RECTA A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA RAIZ DE UN CEDRILLO, DE AQUI LINDANDO CON PREDIO DE JESUS ATEHORTUA A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA ORILLA DE LA PICOTA; POR ESTA ARRIBA HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN LA MISMA CUCHILLA; DE AQUI A OTRO MOJON QUE ESTA EL PIE DE UNA MATA DE CABUYA, LINDERO CON OTRO PREDIO DE LEOPOLDO VELEZ; DE ALLO LINDANCO CON PREDIO DE TEODOSIO HOLGUIN HASTA OTRO MOJON QUE ESTA AL PIE DE UN ARENILLO Y DE AQUI LINEA RECTA LINDANDO CON PREDIO DE ADAN ARANGO, HASTA EL MOJON DEL CAMINO PUNTO DE PARTIDA.VEREDA: EL POPAL

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) EL JARDIN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-1953 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 582 DEL 17-10-1952 NOTARIA 2 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA RODRIGUEZ ISMAEL

DE: ARBOLEDA RODRIGUEZ LIBIA

DE: RODRIGUEZ VIUDA DE ARBOLEDA ANA JOAQUINA

A: RODRIGUEZ VIUDA DE ARBOLEDA ANA JOAQUINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1967 Radicación: S/N



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243

Nro Matricula: 382-10021

Página 2 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S/N DEL 05-06-1967 JDO. 2 CIVIL MPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUD. SUC. CON OTRO INMUEBLE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VIUDA DE ARBOLEDA ANA JOAQUINA

A: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

X

A: ARBOLEDA RODRIGUEZ WILLIAM

X

A: RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1968 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 501 DEL 03-10-1968 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA SU CUOTA O MITAD Y DERECHOS EN LA SUCESION DE WILLIAM ARBOLEDA RODRIGUEZ MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO

A: CEBALLOS DE GOMEZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 241 DEL 29-05-1970 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA SU MITAD MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS DE GOMEZ MARINA

A: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 382 DEL 23-06-1970 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

A: BANCO CAFETERO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-1984 Radicación: 1808

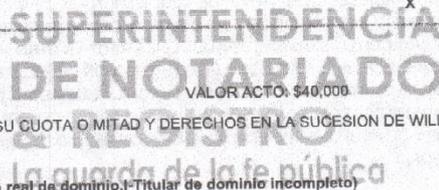
Doc: ESCRITURA 309 DEL 24-10-1984 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCEL. HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

37

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243 Nro Matrícula: 382-10021

Página 3 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-1984 Radicación: 1809

Doc: ESCRITURA 314 DEL 25-10-1984 NOTARIA 1 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-02-1993 Radicación: 423

Doc: ESCRITURA 132 DEL 10-02-1993 NOTARIA 2 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 916 ACLARACION A LA ESCRITURA 82 DEL 28-02-93 NOTARIA 2 SEVILLA SOBRE TRADICION DE ESTE PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO MONSALVE JULIZ ROSA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-1993 Radicación: 574

Doc: ESCRITURA 82 DEL 25-02-1993 NOTARIA 2 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$13,110,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

A: ARANGO MONSALVE JULIA ROSA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-1994 Radicación: 3346

Doc: OFICIO S/N DEL 24-11-1994 JDO. CIVIL MPAL DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUPOCREDITO

A: ARANGO MONSALVE JULIA ROSA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-06-1997 Radicación: 1293

Doc: OFICIO 507 DEL 31-05-1995 JDO. CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMNARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUPOCREDITO

A: ARANGO MONSALVE JULIA ROSA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

38

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243 Nro Matrícula: 382-10021
Página 4 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-1997 Radicación: 1331

Loc: ESCRITURA 455 DEL 13-06-1997 NOTARIA 2 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$25,043,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO MONSALVE JULIA ROSA

DE: GOMEZ GIRALDO HENRY

X

NOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-1997 Radicación: 1484

Loc: ESCRITURA 287 DEL 03-07-1997 NOTARIA 1 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

DE: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

X

NOTACION: Nro 014 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 540

Loc: ESCRITURA 214 DEL 09-03-2004 NOTARIA 2 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$36,643,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUIRIR) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GIRALDO HENRY

DE: GOMEZ RESTREPO JOSE ANIBAL

X

NOTACION: Nro 015 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2376

Loc: RESOLUCION 20090206000167 DEL 23-11-2009 DIAN DE TULUA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (MEDIDA CAUTELAR) MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN TULUA

DE: GOMEZ RESTREPO JOSE ANIBAL

CC# 1129197

NOTACION: Nro 016 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-382-6-2024

Loc: OFICIO 20100232000586 DEL 20-10-2010 DIAN DE TULUA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE NUMERO 200800875.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN-TULUA

DE: GOMEZ RESTREPO JOSE ANIBAL

CC# 1129197

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

39

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243 Nro Matrícula: 382-10021
Página 5 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-382-6-1777

Doc: ESCRITURA 811 DEL 11-09-2012 NOTARIA UNICA DE ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$57,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO N°736-09-1000293438 DEL 12/09/12. CON OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RESTREPO JOSE ANIBAL

CC# 1229197

A: GORDILLO CASTAÑO RODRIGO

CC# 6146274 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-382-6-2092

Doc: OFICIO URT - DTV -003055 DEL 15-11-2013 MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 INSCRIPCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA, CON CARACTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO (NUMERAL 6, ARTICULO 73 LEY 1448 DE 2011). INSCRIPCIÓN SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES ORDENADA POR LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO MONSALVE LEONARDO

CC# 6458025

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-02-2015 Radicación: 2015-382-6-315

Doc: RESOLUCION RVI302 DEL 04-03-2014 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTITUCION: MEDIDA CON CARACTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO. ART. 73 NUMERAL 6 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

A: GOMEZ GIRALDO RUBEN ANDRES

CC# 4346304

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-382-6-380

Doc: RESOLUCION 0004 DEL 03-01-2014 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- DE CALI VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN ORDENADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, SEGUN RESOLUCION RVI 0389.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO MONSALVE LEONARDO

CC# 6458025

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-12-2019 Radicación: 2019-382-6-2174

Doc: RESOLUCION RV01970 DEL 02-12-2014 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- DE CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

40

certificado generado con el Pin No: 220709826561679243

Nro Matrícula: 382-10021

Página 6 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN JURÍDICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

GOMEZ GIRALDO RUBEN ANDRES

CC# 4346304

NOTACION: Nro 022 Fecha: 26-08-2021 Radicación: 2021-382-6-1539

OC: OFICIO 0415-2021-00187-00 DEL 23-08-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA. RAD: 76-736-40-03-11-2021-00187-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: FERNANDEZ SUAZA BERNARDO ANTONIO

CC# 18561167

: ARBOLEDA RODRIGUEZ WILLIAM

X

: GORDILLO CASTAÑO RODRIGO

X

NOTACION: Nro 023 Fecha: 30-08-2021 Radicación: 2021-382-6-1584

OC: OFICIO 0428-2021-00162-00 DEL 26-08-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO. RAD: 76-736-40-03-001-2021-1162-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: GORDILLO CASTAÑO RODRIGO

CC# 6146274

X

: HERNANDEZ SUAZA BERNARDO ANTONIO

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

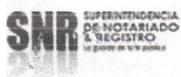
notación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 18-05-2022

E ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATÁSTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DEL VALLE DEL CAUCA, RES. N00004 DE 2022 ROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

E INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA .N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

++
**
**
**
**
**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

u/

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243

Nro Matrícula: 382-10021

Página 7 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-382-1-6313

FECHA: 09-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Copia de la escritura pública número 811 de 11 de septiembre de 2012
corrida en la Notaría Única de Roldanillo (V).
Certificado de Tradición número 382-324.
Impuesto predial unificado donde se observa el valor adeudado por
impuestos y el avalúo catastral del inmueble.
Fotografías del predio.
Poder a mí conferido.

TESTIMONIAL: Solicito se sirva ordenar la recepción de los
testimonios de las personas que relaciono a continuación, todas
mayores de edad y cuyo domicilio se consignará individualmente:

MARIO DE JESUS RIOS ZAPATA, con cédula de ciudadanía número
16.732.810, residente en la carrera 4 número 7-32 del corregimiento
de Primavera, Bolívar (V), correo electrónico
sonypatri801@hotmail.com.

LUIS ALIRIO MORENO MINA con cédula de ciudadanía número
14.934.313, residente en la calle 11 número 45-04, Barrio
Departamental, Cali, correo electrónico alimore1145@hotmail.com.

GUSTAVO RODRIGUEZ QUICENO con cédula de ciudadanía
número **6.146.447**, quien se ubica en el Estanquillo de Licores
Primavera, parque principal del municipio de Bolívar (V). No posee
correo electrónico.

JOSE ALBERTO TORRES con cédula de ciudadanía número
6.464.609, quien se ubica a través del celular 3122092841. No posee
correo electrónico.

JOHN MIGUEL URREA PELAYO, mayor y vecino de Cali, donde se
ubica en la carrera 8 número 9-68 oficina 301. Teléfono 3002796737,
correo electrónico arquitecturacali@hotmail.com.

OBJETO DE LA PRUEBA

Pretendo con la recepción de los testimonios probar los hechos
narrados en el escrito de demanda, la explotación económica del
predio, la mala fe de quien lo ocupa y el maltrato de que ha sido parte
mi mandante al reclamar lo que le pertenece.

INTERROGATORIO DE PARTE. Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho al demandado **HERNÁN DE JESÚS POSADA DÍAZ**, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en la audiencia que su despacho fije para tal fin, y el cual versará sobre los hechos de la demanda, su contestación y la demanda de reconvencción si llegaren a presentarse.

PROCESO

El proceso verbal.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, la vecindad del demandado, la ubicación del inmueble materia del litigio y por la cuantía que estimo en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$15.519.000,00) correspondiente al avalúo catastral del mismo, es usted competente.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar el registro de la demanda de conformidad con lo previsto por el numeral 1. Literal a) del artículo 590 y artículo 591 del C.G.P., en el folio de matrícula inmobiliaria número 382-324 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla (V).

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: En la Estación de Gasolina del corregimiento de Primavera, Bolívar (V). Teléfono 3157232656. Correo electrónico alimore1145@hotmail.com.

INTERROGATORIO DE PARTE. Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho al demandado **HERNÁN DE JESÚS POSADA DÍAZ**, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en la audiencia que su despacho fije para tal fin, y el cual versará sobre los hechos de la demanda, su contestación y la demanda de reconvencción si llegaren a presentarse.

PROCESO

El proceso verbal.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, la vecindad del demandado, la ubicación del inmueble materia del litigio y por la cuantía que estimo en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$15.519.000,00) correspondiente al avalúo catastral del mismo, es usted competente.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar el registro de la demanda de conformidad con lo previsto por el numeral 1. Literal a) del artículo 590 y artículo 591 del C.G.P., en el folio de matrícula inmobiliaria número 382-324 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla (V).

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: En la Estación de Gasolina del corregimiento de Primavera, Bolívar (V). Teléfono 3157232656. Correo electrónico alimore1145@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA: El demandado se ubica en el predio EL PORVENIR, ubicado en la Vereda EL POPAL, jurisdicción del municipio de Sevilla (V). Correo electrónico: mi mandante desconoce su dirección de correo electrónico.

APODERADA ESPECIAL: La suscrita las recibirá en Guadalajara de Buga en la Calle 5 No. 14-61 Of. 09, o en la secretaria de su despacho. Correo electrónico: menaey@hotmail.com.

Señor Juez,



ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN
C. C. No. 38.858.291 de Buga.
T. P. No. 40.733 C. S. J.

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

13 de julio de 2022
Hora: 9:00 a.m

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: RODRIGO GORDILLO CASTAÑO
DEMANDADO: BERNARDO ANTONIO HERNÁNDEZ SUAZA
RADICADO: 2021-00162-00

161 *Lin*

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 382 10021 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD.

Se deja constancia por parte del director del Despacho que, el desplazamiento del Despacho al Bien Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382 – 10021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, solo se logró a las 11:00 a.m., en vista de que, este Juzgado fue accionado, por cuenta de los demandados del proceso 2019-00260-00, y en ese sentido, el Juzgado de conocimiento, es decir, el Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales, solo dispense un término judicial de 4 horas, para remisión del expediente y suministro de algunos datos importantes al interior del proceso.

Aclarado lo anterior, se precisa que, compareció a este acto procesal la profesional del Derecho **ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN (C.C38.858.291 de Buga y T.P N° 40.733 C.S.J)**, quien es la representante judicial del demandante de **RODRIGO GORDILLO CASTAÑO (C.C6.146.274)**, y quien ha suministrado el transporte para el desplazamiento a la diligencia.

La apoderada manifiesta que, su prohijado tenía toda la intención de comparecer al acto procesal de inspección judicial, sin embargo ha expresado que, su cliente ha debido llevar de urgencia a su madre, por lo

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

que se le imposibilitó su asistencia. **El JUEZ** interviene para señalar que dispensa el término legal de **TRES (3) DIAS**, para que acredite la situación.

Llegados al sitio, se verifica que se trata de un predio rural, denominado **EL JARDIN**, situado en la vereda **EL POPAL**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 10021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, allí la diligencia fue atendida por el demandado **BERNARDO ANTONIO HERNANDEZ SUAZA (C.C 18.561.167)**, en compañía del profesional del Derecho **HENRY HOYOS PATIÑO (C.C 6.458.817)**, el sujeto demandado adujo que administraba la finca en compañía de su familia y hermanos, esta persona permitió el ingreso a la propiedad, quien de manera libre y espontánea adujo que, al Bien inmueble había ingresado en el año 2017, y que se habían efectuado mejoras, como arreglos a la vivienda ya existente, colocación de puertas y arreglo del techo, así mismo expresó que se ha sembrado plátano y café, además de mantenimiento de algunos cultivos ya existentes, también se verificó la existencia de una siembra de habichuela.

Se precisa que, en el sitio de la diligencia también se hizo presente el profesional, ingeniero **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, quien fue designado por este Despacho como perito, para efectos de que cooperase en la diligencia, en lo que refiere a identificación y caracterización del bien inmueble, también para efectos de revisar lo que respecta a los frutos que puede generar el Bien inmueble y las posibles mejoras que narro el señor **BERNARDO ANTONIO HERNANDEZ SUAZA**, toda vez que, el suscrito funcionario debe tener un panorama amplio de la situación, para efectos de adoptar la resolución de fondo. Al perito se le concede un término judicial de **VEINTE (20) DIAS HABLES**, para la presentación de informe.

Deja preciado este funcionario que, la diligencia de inspección judicial, se ordenó como prueba de oficio, en razón a que, la parte demandada pese a haber sido notificada según las constancias y/o certificaciones agregadas al plenario, **NO** emitió pronunciamiento alguno al respecto y/o formulación de medios de excepción.

El abogado **HENRY HOYOS PATIÑO**, solicita la palabra para señalar que, el nombre de su cliente, y quien funge como parte demandada, es **BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA (C.C 18.561.167)**, y **NO BERNARDO ANTONIO HERNANDEZ SUAZA**.

El Juez advierte que, ha habido error en una letra del primer apellido de la parte demandada, es decir no es H sino F en el segundo apellido.

También tiene por advertir este Juzgador que, la parte demandante hizo estimación de **JURAMENTO ESTIMATORIO**, el cual reposa en el plenario, y constituye prueba según las directrices del Manual de Procedimiento, pero al no haberse presentado objeción al mismo, se pone en contexto la existencia de este, para efectos de la cuantificación de frutos civiles, con ocasión a que, el perito lo tenga en cuenta para efectos de rendir su informe. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

Se anexa grabación de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, incorporándose al expediente y se agrega el **ACTA DE ASISTENCIA**.



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Vallo Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74edc373742f574e511794373945d7e23a510000c2e2a80e276a48fae65b8ed8

Documento generado en 13/07/2022 07:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

55

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243

Nro Matricula: 382-10021

Página 1 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA: 24-08-1983 RADICACION: 83 DE OFICIO CON: OFICIO DE: 24-08-1983
CODIGO CATASTRAL: 767360001000000120121000000000COD CATASTRAL ANT: 00-01-0012-0121-000
NUPRE: CDJ0001E0FD

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA AGRICOLA DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE NUEVE HECTAREAS (9 HECTS) CON CASA DE HABITACION, CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, MONTE, ALINDERADA SEGUN EL TITULO DE ADQUISICION ASI: DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE A PURNIO, LINDERO CON PREDIO DE ADAN ARANGO; DE ALLI, SIGUIENDO POR EL CAMINO ABAJO HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTAN EN EL LINDERO CON LUIS MUÑOZ; DE AQUI, LINEA RECTA A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA RAIZ DE UN CEDRILLO, DE AQUI LINDANDO CON PREDIO DE JESUS ATEHORTUA A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA ORILLA DE LA PICOTA; POR ESTA ARRIBA HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN LA MISMA CUCHILLA; DE AQUI A OTRO MOJON QUE ESTA EL PIE DE UNA MATA DE CABUYA, LINDERO CON OTRO PREDIO DE LEOPOLDO VELEZ; DE ALLO LINDANCO CON PREDIO DE TEODOSIO HOLGUIN HASTA OTRO MOJON QUE ESTA AL PIE DE UN ARENILLO Y DE AQUI LINEA RECTA LINDANDO CON PREDIO DE ADAN ARANGO, HASTA EL MOJON DEL CAMINO PUNTO DE PARTIDA.VEREDA: EL POPAL

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) EL JARDIN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-1953 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 582 DEL 17-10-1952 NOTARIA 2 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA RODRIGUEZ ISMAEL

DE: ARBOLEDA RODRIGUEZ LIBIA

DE: RODRIGUEZ VIUDA DE ARBOLEDA ANA JOAQUINA

A: RODRIGUEZ VIUDA DE ARBOLEDA ANA JOAQUINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1967 Radicación: S/N



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243

Nro Matrícula: 382-10021

Página 2 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S/N DEL 05-06-1967 JDO. 2 CIVIL MPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUD. SUC. CON OTRO INMUEBLE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VIUDA DE ARBOLEDA ANA JOAQUINA

A: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

X

A: ARBOLEDA RODRIGUEZ WILLIAM

X

A: RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1968 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 501 DEL 03-10-1968 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA SU CUOTA O MITAD Y DERECHOS EN LA SUCESION DE WILLIAM ARBOLEDA RODRIGUEZ MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO

A: CEBALLOS DE GOMEZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 241 DEL 29-05-1970 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA SU MITAD MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS DE GOMEZ MARINA

A: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 382 DEL 23-06-1970 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

A: BANCO CAFETERO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-1984 Radicación: 1808

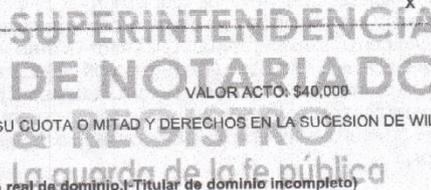
Doc: ESCRITURA 309 DEL 24-10-1984 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCEL. HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

37

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243 Nro Matrícula: 382-10021

Página 3 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-1984 Radicación: 1809

Doc: ESCRITURA 314 DEL 25-10-1984 NOTARIA 1 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-02-1993 Radicación: 423

Doc: ESCRITURA 132 DEL 10-02-1993 NOTARIA 2 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 916 ACLARACION A LA ESCRITURA 82 DEL 28-02-93 NOTARIA 2 SEVILLA SOBRE TRADICION DE ESTE PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO MONSALVE JULIZ ROSA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-1993 Radicación: 574

Doc: ESCRITURA 82 DEL 25-02-1993 NOTARIA 2 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$13,110,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

A: ARANGO MONSALVE JULIA ROSA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-1994 Radicación: 3346

Doc: OFICIO S/N DEL 24-11-1994 JDO. CIVIL MPAL DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUPOCREDITO

A: ARANGO MONSALVE JULIA ROSA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-06-1997 Radicación: 1293

Doc: OFICIO 507 DEL 31-05-1995 JDO. CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMNARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUPOCREDITO

A: ARANGO MONSALVE JULIA ROSA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

38

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243 Nro Matrícula: 382-10021
Página 4 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-1997 Radicación: 1331

Loc: ESCRITURA 455 DEL 13-06-1997 NOTARIA 2 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$25,043,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO MONSALVE JULIA ROSA

DI: GOMEZ GIRALDO HENRY

X

NOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-1997 Radicación: 1484

Loc: ESCRITURA 287 DEL 03-07-1997 NOTARIA 1 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

DI: ARANGO URIBE EDUARDO DE JESUS

X

NOTACION: Nro 014 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 540

Loc: ESCRITURA 214 DEL 09-03-2004 NOTARIA 2 DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$36,643,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUIRIR) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GIRALDO HENRY

DI: GOMEZ RESTREPO JOSE ANIBAL

X

NOTACION: Nro 015 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2376

Loc: RESOLUCION 20090206000167 DEL 23-11-2009 DIAN DE TULUA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (MEDIDA CAUTELAR) MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN TULUA

DI: GOMEZ RESTREPO JOSE ANIBAL

CC# 1129197

NOTACION: Nro 016 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-382-6-2024

Loc: OFICIO 20100232000586 DEL 20-10-2010 DIAN DE TULUA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE NUMERO 200800875.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN-TULUA

DI: GOMEZ RESTREPO JOSE ANIBAL

CC# 1129197 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

39

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243 Nro Matrícula: 382-10021
Página 5 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-382-6-1777

Doc: ESCRITURA 811 DEL 11-09-2012 NOTARIA UNICA DE ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$57,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO N°736-09-1000293438 DEL 12/09/12. CON OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RESTREPO JOSE ANIBAL

CC# 1229197

A: GORDILLO CASTAÑO RODRIGO

CC# 6146274 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-11-2013 Radicación: 2013-382-6-2092

Doc: OFICIO URT - DTV -003055 DEL 15-11-2013 MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 INSCRIPCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA, CON CARACTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO (NUMERAL 6, ARTICULO 73 LEY 1448 DE 2011). INSCRIPCIÓN SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES ORDENADA POR LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO MONSALVE LEONARDO

CC# 6458025

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-02-2015 Radicación: 2015-382-6-315

Doc: RESOLUCION RVI302 DEL 04-03-2014 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011 PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTITUCION: MEDIDA CON CARACTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO. ART. 73 NUMERAL 6 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

A: GOMEZ GIRALDO RUBEN ANDRES

CC# 4346304

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-03-2015 Radicación: 2015-382-6-380

Doc: RESOLUCION 0004 DEL 03-01-2014 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- DE CALI VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN ORDENADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, SEGUN RESOLUCION RVI 0389.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO MONSALVE LEONARDO

CC# 6458025

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-12-2019 Radicación: 2019-382-6-2174

Doc: RESOLUCION RV01970 DEL 02-12-2014 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- DE CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

40

certificado generado con el Pin No: 220709826561679243

Nro Matrícula: 382-10021

Página 6 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN JURÍDICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

GOMEZ GIRALDO RUBEN ANDRES

CC# 4346304

NOTACION: Nro 022 Fecha: 26-08-2021 Radicación: 2021-382-6-1539

OC: OFICIO 0415-2021-00187-00 DEL 23-08-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA. RAD: 76-736-40-03-11-2021-00187-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: FERNANDEZ SUAZA BERNARDO ANTONIO

CC# 18561167

: ARBOLEDA RODRIGUEZ WILLIAM

X

: GORDILLO CASTAÑO RODRIGO

X

NOTACION: Nro 023 Fecha: 30-08-2021 Radicación: 2021-382-6-1584

OC: OFICIO 0428-2021-00162-00 DEL 26-08-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO. RAD: 76-736-40-03-001-2021-1162-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: GORDILLO CASTAÑO RODRIGO

CC# 6146274

X

: HERNANDEZ SUAZA BERNARDO ANTONIO

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

notación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 18-05-2022

E ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DEL VALLE DEL CAUCA, RES. N00004 DE 2022 ROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

E INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA .N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

++
**
**
**
**
**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA u/
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220709826561679243

Nro Matrícula: 382-10021

Página 7 TURNO: 2022-382-1-6313

Impreso el 9 de Julio de 2022 a las 10:16:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-382-1-6313

FECHA: 09-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Copia de la escritura pública número 811 de 11 de septiembre de 2012
corrida en la Notaría Única de Roldanillo (V).
Certificado de Tradición número 382-324.
Impuesto predial unificado donde se observa el valor adeudado por
impuestos y el avalúo catastral del inmueble.
Fotografías del predio.
Poder a mí conferido.

TESTIMONIAL: Solicito se sirva ordenar la recepción de los
testimonios de las personas que relaciono a continuación, todas
mayores de edad y cuyo domicilio se consignará individualmente:

MARIO DE JESUS RIOS ZAPATA, con cédula de ciudadanía número
16.732.810, residente en la carrera 4 número 7-32 del corregimiento
de Primavera, Bolívar (V), correo electrónico
sonypatri801@hotmail.com.

LUIS ALIRIO MORENO MINA con cédula de ciudadanía número
14.934.313, residente en la calle 11 número 45-04, Barrio
Departamental, Cali, correo electrónico alimore1145@hotmail.com.

GUSTAVO RODRIGUEZ QUICENO con cédula de ciudadanía
número **6.146.447**, quien se ubica en el Estanquillo de Licores
Primavera, parque principal del municipio de Bolívar (V). No posee
correo electrónico.

JOSE ALBERTO TORRES con cédula de ciudadanía número
6.464.609, quien se ubica a través del celular 3122092841. No posee
correo electrónico.

JOHN MIGUEL URREA PELAYO, mayor y vecino de Cali, donde se
ubica en la carrera 8 número 9-68 oficina 301. Teléfono 3002796737,
correo electrónico arquitecturacali@hotmail.com.

OBJETO DE LA PRUEBA

Pretendo con la recepción de los testimonios probar los hechos
narrados en el escrito de demanda, la explotación económica del
predio, la mala fe de quien lo ocupa y el maltrato de que ha sido parte
mi mandante al reclamar lo que le pertenece.

afecta por la remisión de cartas notariales o el inicio de procesos judiciales, pues ellos no constituyen actos de violencia física o moral que supongan que el inmueble se retiene por la fuerza. Tales actos, por tanto, no perjudican la pacificidad, son en cambio, actos de interrupción de la prescripción y así deben ser entendidos".

Como se puede apreciar, para la Corte Suprema una demanda o la remisión de cartas notariales efectuadas por el propietario al poseedor no afectan el carácter pacífico de la posesión, por el contrario, ellas interrumpen la usucapión.

No cabe duda que esta sentencia merece un aplauso, pues dejando de lado aquella posición incorrecta muy influyente en nuestras Cortes(2), que consideraba que las demandas o requerimientos efectuados por el propietario son supuestos que inciden sobre el carácter pacífico de la posesión, ha señalado de forma correcta que tales actos constituyen en realidad supuestos de interrupción de la usucapión. En las siguientes líneas explicaré las razones por las cuales considero que la decisión de la Corte Suprema es la correcta. Veamos:

La posesión pacífica hace referencia a que la adquisición de la posesión no se haya realizado de forma violenta (ya sea física o moral). Por tanto, el momento para analizar la verificación de dicho requisito es durante la adquisición de la posesión, mas no durante su permanencia.

En tal orden de ideas, si un sujeto adquiere de forma violenta la posesión del bien, arrebatándose a su dueño por ejemplo, no podrá adquirir por usucapión la propiedad de dicho bien, pues no se cumple con el requisito de la pacificidad(3).

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la violencia (4) como concepto antitético de la pacificidad, solo se debe evaluar respecto de la posesión de hecho, es decir, respecto de la situación fáctica o poder de hecho que el poseedor ejercer sobre el bien. Un análisis de la pacificidad de la posesión respecto de los derechos, por tanto, sería incorrecto.

Ahora bien, una pregunta que surge es la siguiente: ¿La demanda o los requerimientos efectuados por el propietario que se dirigen a la restitución del bien afectan el carácter pacífico de la posesión? Desde mi punto de vista no, toda vez que dichos actos se dirigen a tutelar derechos, y no afectan la posesión propiamente dicha. De hecho, un poseedor que ejerce un control fáctico sobre el bien, en nada se ve afectado por una demanda que pueda plantear el propietario. Su posesión seguirá siendo tan normal como la que venía ejerciendo hasta el momento. Por tanto, el carácter pacífico de la posesión no se afecta en nada por una demanda. No se debe confundir dos planos distintos: el campo de los derechos y de los hechos. Solo en este último plano se debe apreciar la verificación de los requisitos de la usucapión, mas no en el primero.

Como se ha dicho acertadamente: "Por lo demás, la posesión es un hecho, por lo que la pacificidad —como condición de aquella— solo puede referirse a los hechos posesorios. Por tanto, es un contrasentido que la pacificidad pretenda referirse a los derechos, que no viven en el mundo de la realidad material, sino de la abstracción. Por tanto, es posible que tengamos un hecho posesorio pacífico, es decir, que se ejerce sin violencia; pero jamás una noción de "derecho pacífico". Téngase en cuenta que la antítesis de la posesión pacífica es la posesión violenta, y ambos conceptos son de imposible encaje en los derechos (¿existen "derechos pacíficos" o "derechos violentos"?). En efecto, un poseedor que es demandado por el propietario en vía de reivindicación, en nada deja de gozar de la posesión pacífica (¿o acaso el demandado se vuelve poseedor violento?), y más bien el uso de la justicia institucional demuestra que estamos en las antípodas de la violencia o de la autotutela. Por tanto, es inaceptable confundir dos planos"(5).

En realidad, la consecuencia que se deriva del planteamiento de una demanda o requerimientos efectuados por el propietario dirigida a la restitución del bien es la interrupción de la usucapión(6). De hecho, el fundamento de la interrupción de la usucapión desde la posición del propietario radica en la voluntad inequívoca de este de pretender la restitución del bien.

Siendo así, no cabe duda que el planteamiento de una demanda o requerimientos interrumpen la usucapión, toda vez que dichos actos son manifestaciones inequívocas del propietario de pretender la restitución del bien.

Además se debe tener en cuenta que en el hipotético caso que considerásemos a la demanda, por ejemplo, como un supuesto que afecta el carácter pacífico de la posesión, prácticamente la interrupción efectuada por el propietario no tendría aplicación en nuestro medio. Sería una figura inútil, ya que todo se debería resolver mediante la verificación del carácter pacífico de la posesión. Seríamos el único país del mundo en donde la interrupción de la usucapión prácticamente no existiría.

Por último, si damos una mirada al Derecho Comparado, podemos advertir que en ningún país del mundo se considera que la demanda planteada por el propietario constituya un supuesto que afecta el carácter pacífico de la posesión, sino todo lo contrario, como un supuesto de interrupción de la usucapión(7"

MIS CONSIDERACIONES:

Para el caso que nos ocupa podemos afirmar sin temor a equivocarnos que para el presente caso, no se dan los presupuestos para acceder a las pretensiones de la parte demandante, por las siguientes consideraciones:

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 950 de nuestro Código Civil (en adelante CC): La propiedad inmueble se adquiere por **prescripción** mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe.

De acuerdo a lo antes expuesto, podemos afirmar:

a).- **posesión continua** . El señor **BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA**, nunca ha ejercido una posesión continua, basa su pretensión en la suma de otras posiciones que nunca existieron y que por demás son infundadas, llenas de contradicciones, especialmente al afirmar los términos de la posición del señor **FERNANDEZ SUAZA**, con serias contradicciones especialmente en las fechas de ingreso al inmueble objeto de prescripción.

b).- **Pacífica y Pública.** El señor **BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA**, nunca ejerció posesión pacífica y pública, ya que como se pudo demostrar, mi poderdante **RODRIGO GORDILLO CASTAÑO**, viene ejerciendo el derecho de dominio sobre su propiedad, desde el año 2012 en que lo adquirió, hasta el año 2014 en que se le ha perturbado su posesión, motivo que lo llevó a ejercer las diferentes acciones, como son la restitución de su predio, ante la **AGENCIA NACIONAL DETIERRAS**, posteriormente ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, y por último ante el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA**, donde cursa actualmente proceso reivindicatorio, situación que obliga a la interrupción de la prescripción pretendida.

c).- **Como propietario.** Está claro y como lo manifiesta el propio demandante señor **BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA**, en diligencia de Inspección judicial practicada por **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA**, en proceso reivindicatorio, con radicado 2021-00162, practicada el día practicada el día 13 de julio de 2022, ingreso al inmueble pretendido en calidad de **administrador**, no con ánimo de señor y dueño requisito indispensable para poder usucapir.

En consecuencia y de conformidad con lo anterior, se puede afirmar que no están dados los presupuestos indispensables, para que el señor **BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA**, pretenda usucapir el inmueble de propiedad de mi poderdante **RODRIGO GORDILLO CASTAÑO**, denominado "EL JARDIN", situado en la vereda EL POPAL del Municipio de Sevilla, distinguido con matrícula inmobiliaria 382-10021.

PETICION

Sírvase señor Juez tener en cuenta esta excepción y reconocerla, como también dar aplicación conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

PETICION DE PRUEBAS:

Comendidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado al demandante, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

2. DOCUMENTALES:

- a).- Copia de la diligencia de Inspección Judicial al predio " El Jardín"
- b).- Copia del Certificado de tradición del inmueble en comento.
- c).- Copia de solicitud y respuesta del estado del proceso de invasión de tierras efectuada a la Fiscalía 24 local de Roldanillo, contra **BERNANDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA** y otros
- d).- Copia de respuesta a derecho de petición dirigido a la Unidad de Restitución de tierras con radicación: DTV2-202003201 de fecha 1 de octubre de 2020.

3. TESTIMONIALES (DECLARACION DE TERCEROS):

Comendidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, para que depongan todo lo que les conste sobre los hechos de las excepciones formuladas y demás que tengan conocimiento del inmueble objeto del proceso, en especial sobre la supuesta posesión alegada por el demandante en el predio señalado, que personas habitaban en el mismo, las características al igual sobre que personas titulares del predio.

- a).- Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer al señor **MARIO DE JESUS RIOS ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 4 N° 7-32 del corregimiento "La primavera" del Municipio de Bolívar (V)., identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.732.810, con correo electrónico sonypatri801@hotmail.com

para que bajo la gravedad del juramento declaren todo lo que les conste sobre la adquisición del inmueble denominado "El Jardín", ubicado en la vereda "El Popal" del municipio de Sevilla (V), registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sevilla (V), e inscrito con matrícula inmobiliaria N°. 382-10021.

b).- Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer al señor **GUSTAVO RODRIGUEZ QUICENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el estanquillo de "Licores Primavera" frente al parque principal I corregimiento "La primavera" Corregimiento del Municipio de Bolívar (V)., identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.146.447, sin correo electrónico, para lo cual declaro bajo la gravedad del juramento desconocer, para que se sirvan declarar todo lo que les conste sobre la adquisición del inmueble denominado "El Jardín", ubicado en la vereda "El Popal" del municipio de Sevilla (V), registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sevilla (V), e inscrito con matrícula inmobiliaria N°. 382-10021.

c).- Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer al señor **JOSE ALBERTO URREA PELAYO**, mayor de edad, del cual declaro bajo la gravedad del juramento desconocer su domiciliado y correo electrónico, con teléfono celular 312-2092841, de profesión motorista de servicio público, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.464.609, para que se sirvan declarar todo lo que les conste sobre la adquisición del inmueble denominado "El Jardín", ubicado en la vereda "El Popal" del municipio de Sevilla (V), registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sevilla (V), e inscrito con matrícula inmobiliaria N°. 382-10021.

d).- Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer al señor **JOHN MIGUEL URREA PELAYO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 8 N° 9-68, oficina 301 de la ciudad de Cali, Con teléfono 300-2796737, con correo electrónico sonypatri801@hotmail.com para que bajo la gravedad del juramento declaren todo lo que les conste sobre la adquisición del inmueble denominado "El Jardín", ubicado en la vereda "El Popal" del municipio de Sevilla (V), registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sevilla (V), e inscrito con matrícula inmobiliaria N°. 382-10021.

Sírvase señor Juez disponer que por secretaria se libren las comunicaciones respectivas para su citación, o en su defecto los hare comparecer en la fecha y hora señalada por el despacho.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Poder debidamente diligenciado.
2. Copia de certificación del registro de abogado.
3. Copia de la respuesta de la Unidad de Restitución de tierras.
4. Copia de la constancia de no conciliación ante la fiscalía 15 local de Sevilla).
5. Copia de la denuncia efectuada ante la dirección general de fiscalías
6. Copia de la demanda reivindicatoria en contra el demandante
7. Copia de la diligencia de Inspección Judicial al predio "El Jardín"
8. Copia del certificado de tradición del inmueble

NOTIFICACIONES

13

El suscrito y mi poderdante recibiremos notificación en la Secretaría del Juzgado o en la calle 11 N°- 45 -04 de la ciudad de Cali (V) Correo Electrónico: alimore1145@hotmail.com

El actor en las direcciones indicadas en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUIS ALIRIO MORENO MINA
C.C. N°. 14.934.313 de Cali (V)
T.P. N°. 9.762 del C.S. de la J.

7

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA (V)
E. S. D.
Correo: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Rad. 76736400300120210018700

Proceso: Verbal de pertenencia

Demandante: BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ
SUAZA

Demandados: WILLIAM ARBOLEDA RODRIGUEZ Y
RODRIGO GORDILLO CASTAÑO

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE MERITO

LUIS ALIRIO MORENO MINA, abogado en ejercicio, mayor de edad domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del señor **RODRIGO GORDILLO CASTAÑO**, también mayor de edad domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.146.274, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito exponer las excepciones que pretendo hacer valer en los siguientes términos:

EXCEPCION DE MERITO:

FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR LA DEMANDANTE:

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 950 de nuestro Código Civil (en adelante CC): La propiedad inmueble se adquiere por **prescripción** mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe.

SEGUNDO: Mediante, declaraciones de testigos infundados el demandante pretende hacer valer una posesión que no cumple con los requisitos de ley. Obsérvese que no hay unidad de criterio, ya que a pesar de que se habla de una suma de posiciones, y haberlas efectuado mediante declaraciones Extra juicio no obedecen a la realidad, ya que unos hablan de una posesión de 9 años, otros de 13 años, declaraciones recepcionadas entre los años 2017 y 2018.

TERCERO: Todo lo anterior se cae de su peso, ya que si observamos el certificado de tradición N°. 382-10021, en la anotación N°. 017, mi poderdante adquiere la finca "EL JARDIN", en el año 2012, sin que estuviese habitado por alguien diferente a él.

CUARTO: Desde el año 2014, valiéndose de amenazas a mi prohijado, y muerte de su hermano, como administrador de la finca LUIS FERNANDO GORDILLO, el predio "El predio el Jardín", ha sido víctima de ocupaciones ilegales, que ameritaron investigaciones ante la oficina de restitución de tierras despojadas de la ciudad de Cali, como se puede observar en el documento expedido por dicha entidad, con radicado CTVC1- 202001016 de fecha 1 de octubre de 2020.

QUINTO: En el año 2019, se formuló denuncia penal ante la FISCALIA 15 LOCAL DE SEVILLA, bajo el spoa N°. 767366000186201900602, contra el señor **LEONARDO ARANGO MONSALVE** y otros, quienes ocupaban el inmueble en dicho momento.

SEXTO: En el mes de octubre de 2020, mi poderdante, solicitó a la unidad de Restitución de tierras, que excluyera del registro de tierras despojadas, el predio "**El Jardín**" de su propiedad, ya que los que la invadieron, en forma fraudulenta engañaron a los funcionarios para obtener la ocupación del mismo, cosa que fue advertida y resulta en forma favorable en respuesta a mi poderdante, resolviendo no incluir dicho predio en el registro de tierras despojadas cuya respuesta se anexa.

SEPTIMO: En el año 2021, se formuló denuncia penal ante la FISCALIA 24 LOCAL DE ROLDANILLO, bajo el spoa N°. 761116000165202100124, contra el señor **BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA**. Por el delito de despojo de tierras.

OCTAVO: Posteriormente mi poderdante, en el año 2021, entabla proceso verbal reivindicatorio, ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, en contra del señor **BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA**, demandante en el proceso de la referencia con radicado 2021-00162, el cual se encuentra cursando actualmente en el Juzgado mencionado.

NOVENO: El señor **BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA**, en diligencia de inspección judicial, practicada el día 13 de julio de 2022, cuya copia me permito anexar, manifiesta que ingresó al inmueble objeto de proceso de pertenencia en el año 2017 en calidad de administrador de dicha finca.

DECIMO: *La prescripción adquisitiva ordinaria* se da cuando el bien es **ocupado de forma pacífica o regular** como lo señala el artículo 2528 del código civil: «Para ganar la prescripción ordinaria se necesita posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren.

FUNDAMENTO JURIDICO

PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE SUPREMA

¿Qué significa que la posesión sea pacífica a fin de adquirir la propiedad por usucapión?

El Doctor Ricardo Geldres Campos en su obra coon referencia 34629 2 del Lunes, 06 de febrero de 2017 manifiesta:

El autor explica las razones por las cuales considera correcta una reciente decisión de la Corte Suprema, en la cual se ha precisado que la remisión de cartas notariales o el inicio de procesos judiciales no afecta la pacificidad de la posesión, pero sí interrumpe el plazo de prescripción.

"...La pacificidad de la posesión es uno de los presupuestos configuradores para que un sujeto adquiera por usucapión la propiedad(1). Siendo un concepto de tal relevancia práctica, no obstante en nuestro medio actualmente existen algunas confusiones por parte de nuestros operadores jurídicos en torno a su ámbito de aplicación, de ahí que sea necesario realizar un estudio que permita aclarar estas dudas.

Justamente en aras de esclarecer este concepto confuso, me refiero al carácter pacífico de la posesión, recientemente la Cas. N° 2434-2014-CUSCO, emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia, se ha pronunciado sobre este tema, y ha concluido, en su considerando 34 lo siguiente: "La pacificidad no se